

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 162 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A CARGO DEL DIPUTADO CARLOS ALBERTO MANZO RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE Morena

Carlos Alberto Manzo Rodríguez, diputado federal del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento a Consideración de esta honorable soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo primero y adiciona una fracción VI al artículo 162 del Código Penal Federal.

Planteamiento del problema

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos refiere, en artículo 10, lo siguiente: Los habitantes de los Estados Unidos Mexicanos tienen derecho a poseer armas en su domicilio, para su seguridad y legítima defensa, con excepción de las prohibidas por la Ley Federal y de las reservadas para el uso exclusivo de la Fuerza Armada permanente y los cuerpos de reserva. La ley federal determinará los casos, condiciones, requisitos y lugares en que se podrá autorizar a los habitantes la portación de armas.

En el Estado de Michoacán, Estado que orgullosamente represento, durante los 6 años del gobierno del ex gobernador Silvano Aureoles, la inseguridad en el estado se incrementó considerablemente, y como consecuencia gran parte de la población decidió portar un arma de fuego para salvaguardar su integridad física y la de sus familias a causa de la ingobernabilidad que se vivía en esos momentos, y la ausencia del estado de derecho.

Es importante mencionar que, durante las fiestas patrias y reuniones decembrinas, hay incidentes trágicos en la población, toda vez que la detonación de armas al aire provoca la muerte de miles de mexicanos.

Un claro ejemplo de lo anteriormente expuesto, sucedió durante los primeros minutos del año en turno, ya que lamentablemente perdió la vida un niño de 6 años, el niño se encontraba dormido en su habitación, y una bala perdida le perforo el cráneo causándole la muerte de manera inmediata, el niño era michoacano y a su corta edad fue víctima de la irresponsabilidad de quienes portan un arma de fuego.

En el Municipio de Uruapan, el cual yo represento y de donde soy originario, se dieron tres casos de niños que fueron lesionados por balas perdidas, dos de ellos sobrevivieron al incidente lamentablemente uno no logro salvarse, toda vez que las lesiones ocasionadas por el impacto de bala fueron muy graves, y terminaron por privarlo de la vida.

Ante estos hechos, tome la decisión de llevar a cabo una campaña de concientización dirigido a la población del municipio, esto con el objetivo de generar reflexión sobre la gravedad de detonar armas de fuego apuntando al aire, ya que dichas acciones nos ponen en riesgo a todos.



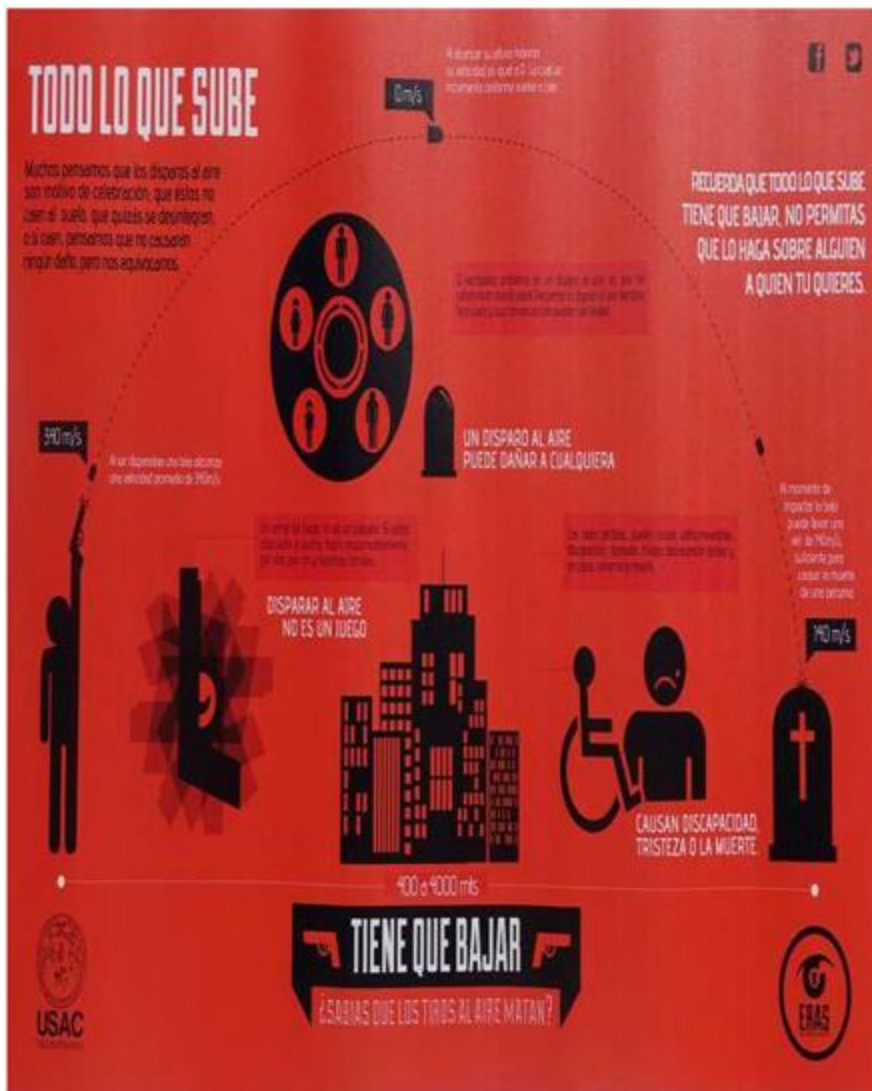
Desde la última década en México es cada vez más frecuente documentar **muertes o heridos** debido a **balas perdidas**. El 4 de mayo de 2010, Raúl Rojas Navas, de 46 años, murió tras ser blanco de las balas de un enfrentamiento entre elementos de la Procuraduría General de Justicia de Ciudad de México y de la Policía Federal en calles de la delegación (hoy alcaldía) Magdalena Contreras.

Dos años después, Hendrik Cuacuas, de 10 años, murió tras ser alcanzado por una bala perdida que entró por el techo de un cine en la delegación Iztapalapa, donde el niño disfrutaba de una película a lado de su padre, el 2 de noviembre de 2012. Casi siete meses después, el 27 de mayo de 2013, una niña de ocho años falleció tras recibir un disparo en el costado izquierdo del tórax, cuando dos sujetos que viajaban en una **motoneta** dispararon contra un auto que los seguía.

Las tragedias a causa de las balas perdidas son noticias que se han vuelto cotidianas en los periódicos de **América Latina** y **el Caribe** en el transcurso de las últimas décadas, advierte el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC) y destaca que **México** es el **segundo país** en la región con más casos de violencia armada por **balas perdidas**.

Este **2019**, el país latinoamericano volvió a conmocionarse por las muertes de una bebé de siete meses, el pasado 19 de marzo, y la de **Aideé Mendoza**, una estudiante del Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH), dependiente de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), cuando tomaba una clase de matemáticas, el pasado 29 de abril.





Según el ‘NRA Firearms Fact Book’, una **bala .9 milímetros** disparada por una pistola normal, en un ángulo de elevación de **45 grados**, alcanzará el punto más alto de su trayectoria a **2.300 metros** de distancia horizontal. A partir de entonces comenzaría a caer. Eso quiere decir que tocaría tierra a aproximadamente **5.000 metros** de donde fue disparada.

VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 162.- Se aplicará de seis meses a tres años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso: I.- Se deroga. II.- Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario; III.- Se deroga. IV.- Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciere acopio de armas, y V.- Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161. En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas. Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.	Artículo 162.- Se aplicará de un año a cuatro años de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso: I.- Se deroga. II.- Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario; III.- Se deroga. IV.- Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciere acopio de armas, y V.- Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161. VI.- Al que detone arma de fuego apuntando al aire sin justificación. En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas. Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se presenta la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma párrafo primero y adiciona una fracción VI al artículo 162 del Código Penal Federal

Único: Se reforma párrafo primero y adiciona una fracción VI al artículo 162 del Código Penal Federal para quedar como sigue:

Artículo 162 . Se aplicará de **un año a cuatro años** de prisión o de 180 a 360 días multa y decomiso:

- I.** Se deroga.
- II.** Al que ponga a la venta pistolas o revólveres, careciendo del permiso necesario;
- III.** Se deroga.

IV. Al que, sin un fin lícito o sin el permiso correspondiente, hiciere acopio de armas, y

V. Al que, sin licencia, porte alguna arma de las señaladas en el artículo 161.

VI. Al que detone arma de fuego apuntando al aire sin justificación.

En todos los casos incluidos en este artículo, además de las sanciones señaladas, se decomisarán las armas.

Los funcionarios y agentes de la autoridad pueden llevar las armas necesarias para el ejercicio de su cargo.

Transitorio

Único. El decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 “Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos” Artículo 10, fuente:

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

2 “Michoacán: 14 policías emboscados” fuentes:
https://www.eleconomista.com.mx/export/1571114288422/sites/economista/img/2019/10/14/poli_princi_michoacan_SecretariadoEjecutivodelSistemaNacionaldeSeguridadPública.

3 “Más armas, menos permisos: el fenómeno de las ‘balas perdidas’ que siembran la muerte en México”
fuentes: <https://actualidad.rt.com/actualidad/318079-armas-permisos-fenomeno-balas-perdidas-mexico>

Palacio Legislativo de San Lázaro del honorable Congreso de la Unión, a 30 noviembre de 2021.

Diputado Carlos Alberto Manzo Rodríguez (rúbrica)